



CARGO

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 023 -2023/GOBIERNO
REGIONAL PIURA – DIRCETUR – DR-OTA

Piura, 14 JUL. 2023

Visto, El Memorando No 200-2022/GOB.REG.PIU-420040-420900 de fecha 13 de julio del 2022 y el Informe N° 025-2023/GRP-420040-420900 de fecha 10 de julio del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 287-80-OR, de fecha 13 de junio de 1980, en el artículo 1° se resuelve nombra como empleado de Carrera a partir del 05 de mayo de 1980, al señor **Jorge Alberto La Torre Alvarado**, en la Dirección de Integración, en la plaza N° 43 Técnico en Economía I, Grado III, Sub Grado 5, al cargo por los factores de Estrategia de Desarrollo Regional 15% y trabajo Altamente 5%.

Que, el informe N° 328-80-ORN/ICTI-OA-UPTD, se destaca en vías de regularización a la Dirección de Industria a partir del 12 de mayo de 1980 y se designa al suscrito, funcionario de carrera en Economía I, Grado III, Sub Grado 5, de la Dirección de Integración a la Dirección de Industria del Programa 32.00 Administración Regional de Industria, Comercio, Turismo e Integración del Pliego 32.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 194-87-ICTI/OGPB, de fecha 30 de abril de 1987, se incorpora a partir de 1987 al suscrito al Grupo Ocupacional Profesional, Nivel PF.

Que, mediante Resolución Directoral N° 024-2000/CTAR PIURA-DRIT-OA, de fecha 02 de mayo del 2000, se encarga al Servidor **Jorge Alberto La Torre Alvarado**, las funciones de Director del Programa Sectorial II Nivel Remunerativo F-3, Director a la oficina de Administración de la Dirección Regional de Industria y Turismo de Piura.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 007-2009- GOB. REG. PIURA -420040-DR, de fecha 03 de abril del 2009, se designa al Servidor **Jorge Alberto La Torre Alvarado**, Director de Artesanía.

Que, mediante Resolución Directoral N° 002- 2017/GOB.REG.PIURA-DIRCETUR –DR, de fecha 05 de enero del 2017, se encarga al Servidor **Jorge Alberto La Torre Alvarado** en el puesto de Director de Programa sectorial II, de la Unidad Orgánica Dirección de Turismo.

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 069-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA- DIRCETUR –DR OTA, de fecha 11 de diciembre de 2019, se resuelve encargar al suscrito el puesto de Director de Programa Sectorial II del Órgano de apoyo Dirección de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Piura.

Que, con MEMORANDO N° 200-2022/GOB.REG.PIU-420040-420900 de fecha 13 de julio del 2022, se notifica al suscrito , dándole a conocer que la prestación de sus servicios concluirá indefectiblemente el 31 de julio de 2023, por alcanzar el límite de edad (70 años), conforme se puede constatar en su Documento Nacional de Identidad (DNI).

Que, el servidor **Jorge Alberto La Torre Alvarado**, es nombrado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, registrando como fecha de ingreso el 05 de mayo de 1980, ocupando el cargo actual Director de la Oficina Técnica Administrativa, en el nivel remunerativo F-3, y grupo ocupacional de funcionario, contando con 43 años, 2 meses, 26 días de tiempo de servicios oficiales prestado al Estado.

Que, al respecto el artículo 34° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Base de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordado con el artículo 182° de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, determina que el término de la carrera administrativa se produce por las siguientes causales: "Artículo 34°- La Carrera Administrativa termina por:

- a) Fallecimiento.
- b) Renuncia.
- c) Cese definitivo
- d) Destitución.

Que, el literal a) del artículo 35° de la citada Ley, y el literal a) del artículo 186° de su reglamento, prevé como una de las causas justificadas para el cese definitivo de un servidor de la carrera administrativa es alcanzar el límite de setenta (70) años de edad.

Que, con la entrada en vigencia de la Ley N° 31585, Ley que incorpora el Incentivo CAFAE al cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal Administrativo comprendido en el Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, publicada en el Diario el Peruano con fecha 19 de octubre del año 2022, se modifica el literal c) del artículo 54 del decreto Legislativo 276, disponiendo expresamente lo siguiente:

"**artículo 54,** Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos:

c) Compensación por Tiempo de Servicios: se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe de 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicio por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Para los que cesen a partir del año 2022, para el cálculo de la Compensación por Servicios la remuneración principal equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante del Importe del Monto Único Consolidado (MUC), más el cien por ciento (100%) de la escala de Base del Incentivo Único CAFAE, establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas, y pagado en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio efectivamente prestado."

Que, la norma precitada en su Disposición Complementaria Transitoria, se establece que el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), se implementa excepcionalmente de la siguiente manera:

- a) 70 % año 2023.
- b) 30 % año 2024.

Con la visación de la Oficina Técnica Administrativa, en uso de las atribuciones conferidas al Despacho contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo aprobada mediante ordenanza Regional 371 -2016/GRP-CR de fecha catorce de noviembre del dos mil dieciséis y en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 055-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR, de fecha cinco de enero del dos mil veintitrés.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DAR TÉRMINO, a la Carrera Administrativa, por la causal de cese por Límite de Edad, al acreditar setenta (70) años de edad al 31 de Julio del 2023, del servidor **Jorge Alberto La Torre Alvarado**, quien ocupa el cargo actual de Director de la Oficina Técnica Administrativa, en el Nivel remunerativo F-3, quien deberá hacer entrega del cargo a su jefe inmediato, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 191º, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, expresándole las gracias por los servicios brindados a favor de la entidad.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR VACANTE a partir del 01 de agosto de 2023 la plaza de Director de la Oficina Técnica Administrativa, Categoría Remunerativa F-3 de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, asignada en el presupuesto Analítico de Personal con el código 457.02.00.3, clasificación SP-DS, susceptible a cubrir de acuerdo a las necesidades de la institución, acorde con las acciones administrativas contempladas por la Ley de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Ley N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO - . DISPONER a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo que efectuó las acciones pertinentes para reconocer y felicitar al servidor cesante en acto público institucional.

ARTICULO CUARTO RECONOCER, OTORGAR Y AUTORIZAR.- Por única vez, al servidor Jorge Alberto La Torre Alvarado, el pago por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), conforme el cálculo realizado en la Liquidación de reconocimiento de pago que se adjunta.

ARTICULO QUINTO - . NOTIFICAR la presente Resolución, con las formalidades de Ley, al interesado señor **Jorge Alberto La Torre Alvarado**, a la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Procuraduría Pública Regional y demás Estamentos pertinentes, para los fines de Ley.

Regístrese y comuníquese



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo

Econ. Richard H. Neira Colmenares
DIRECTOR REGIONAL

LIQUIDACION DE RECONOCIMIENTO DE PAGO CTS Y VACACIONES

DATOS DEL TITULAR Y/O BENEFICIARIOS

Detalle	Datos del Servidor
Apellidos y nombres	Jorge Alberto La Torre Alvarado
fecha de cese	31 de julio del 2023
Años del servicio al cese	43 años 2 meses 26 días
Nivel Remunerativo	F-3
MUC (2019-2022)	757.49
MUC al cese 2023	1,004.00
Escala Base de Incentivo Unico -CAFAE (2022-2023)	1,560.00
Escala Base de Incentivo Unico -CAFAE (2021)	1,360.00
Escala Base de Incentivo Unico -CAFAE (2020)	1,210.00
Periodo de los 36 ultimos meses	31/08/2020 al 31/07/2023
BASE DE CALCULO	

Promedio $78,371.88/36 \text{ meses} =$ 2,177.00

(promedio es el resultante de la division de la sumatoria de la Escala base del Incentivo Unico CAFAE).

Calculo CTS (MUC+CAFAE)

(calculo por un maximo de 30 años de servicio)

$S/2,177.00 * 30$ 65,310.00

Calculo de Vacaciones

$S/2,216.47 * 2 \text{ años}$ 4,432.94

69,742.94

APORTE ES SALUD

$4,432.94 * 9\%$

398.96

70,141.90

Art. 3 Financiamiento

La norma señala que la CTS se pagara en dos años

Pagos Fraccionados	modo de calculo %	monto
2023	S/. 65,310.00 X 70%	45,717.00
	vacaciones	4,432.94
	TOTAL A PAGAR 70%	50,149.94
2024	S/. 65,310.00 X 30%	19,593.00

S/ 69,742.94

